ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL, SE READSCRIBE AL LICENCIADO IVÁN ULISES SAINEZ GARCIA COMO SECRETARIO PROYECTISTA DE LA PONENCIA "B" DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA, Y A SU VEZ, SE DESIGNA A LA LICENCIADA LETICIA JUÁREZ CASTAÑEDA, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIA COORDINADORA DE ACUERDOS Y PROYECTOS DE LA PONENCIA "B".

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar

conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

4. Luego, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[1], dentro de la cual, se establecieron a servidores jurisdiccionales relevantes para la operatividad de las Salas Administrativas.

5. De igual manera, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[2], que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se determinó que para su adecuado funcionamiento, cada una de las Salas Administrativas, se conformará por diversos servidores públicos jurisdiccionales, entre los que destacan el

[1] En adelante se le denominará "Ley Orgánica".
[2] En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

Secretario Proyectista y el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos.

6. En este sentido, dichos encargos resultan relevantes para las funciones que tienen encomendadas, por lo que, en aras de continuar privilegiando su operatividad de la Primera Sala Administrativa, este Pleno considera necesario llevar a cabo una serie de cambios en su integración, lo anterior, con el objeto de asegurar su correcto y adecuado funcionamiento. y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de los dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus

resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario.

Así mismo, derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados

Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

> *"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del citado numera 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

> *"**Designar,** remover y adscribir o **readscribir**, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"*

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

> *"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"*

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y además:

> *"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos jurisdiccionales, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo

anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

> *"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

> *"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica.

V.- De la readscripción del Licenciado Iván Ulises Sainez García, para que ocupe el cargo de Secretario Proyectista.

En principio, es importante señalar que, El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, inició formalmente sus funciones el cuatro de enero del dos mil diecisiete, contando en ese entonces únicamente con una Sala Administrativa.

Posteriormente, el veintiocho de julio del dos mil veinte fue publicado en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución del Estado, en la cual se contempló una nueva integración para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En virtud de lo anterior, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; en la indicada Ley, se contempló que el Tribunal, contará de manera enunciativa mas no limitativa, con un Secretario del Pleno, un Secretario de Sala por Sala Administrativa, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, una Coordinación de Notificaciones, Actuarios y demás servidores públicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Posteriormente, con motivo de las citadas reformas, mediante Acuerdo de fecha quince de enero del dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, designó al Licenciado Iván Ulises Sainez García, para que ocupara el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, de la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, quien, durante el periodo que ha estado a cargo de la citada Coordinación, ha realizado de manera adecuada su función y bajo los principios que demanda la Ley Orgánica y demás disposiciones.

Ahora, el escenario actual en el que se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y más concretamente en la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, requiere de la adopción de medidas que garanticen su operatividad, en torno a las funciones que se le han encomendado a la misma.

Por ello, a efecto de continuar con el fortalecimiento en los trabajos que debe llevar a cabo la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, respecto a la instrucción y resolución de los asuntos, este Pleno considera necesario readscribir al Licenciado Iván Ulises Sainez García, lo anterior, por las condiciones profesionales y su alto grado de responsabilidad con que se ha conducido.

En este sentido, se propone readscribir al indicado Servidor Público como Secretario Proyectista de la Ponencia B, a cargo del Magistrado Jesús Ramírez de la Torre, ello, dentro de la Primera Sala Administrativa del

Tribunal, ejerciendo las funciones que se encuentran previstas en el artículo 36, de la Ley Orgánica.

VI.- Designación del Licenciado Iván Ulises Sainez García, como Secretario Proyectista.

En términos de lo señalado en el considerando anterior, el Licenciado Iván Ulises Sainez García, dejará de ocupar el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia "B" de Sala de la Primera Sala Administrativa del Tribunal, lo anterior con efectos a partir del treinta de abril de dos mil veintidós.

En este orden, como ya se anunció, por su alto perfil profesional, se propone designarlo como Secretario Proyectista adscrito a la Ponencia B, de la citada Sala Administrativa, quien, además, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción II del Reglamento Interior y que, durante su trayectoria en esta Institución, ha demostrado la capacidad, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo.

Por su parte, el Licenciado Iván Ulises Sainez García, acredita lo anterior, con los documentos que obran en poder de esta Institución en su expediente personal, y que se enuncian a continuación:

Requisitos	***Documento que lo acredita***

Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	*Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana,*
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	*Acta de Nacimiento, que acreditan la edad de 43 años*
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	*Cedula Profesional Federal con número 7114146*
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	*Curriculum, mediante el cual se advierte la experiencia requerida.*
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	*Carta de no antecedentes penales*
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	*Constancia de no inhabilitación*

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargode Secretario Proyectista, adscrito a la Ponencia B, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir del uno de mayo del dos mil veintidós.

VII. - Del Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos.

Es importante destacar que, para el debido funcionamiento de las Ponencias de Salas Administrativas del Tribunal, se determinó que contarán entre otros servidores jurisdiccionales, con un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, tal como quedó asentado en artículo 7, de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

> *"**Artículo 7. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal.** Para su adecuado funcionamiento, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno, un Secretario de Sala por Sala Administrativa, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, **Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos**, una Coordinación de Notificaciones, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."* **–Énfasis añadido. -**

Asimismo, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[3], publicado con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se estableció en el artículo 5, la estructura orgánica del Tribunal dentro de los cuales destacan los servidores jurisdiccionales, como lo es el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos.

[3] En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

De lo citado con antelación, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Ponencia de las Salas Administrativas del Tribunal, se integrará con un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos para su correcto funcionamiento. Al respecto, el artículo 35 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan los indicados Servidores Jurisdiccionales, mismas que se enuncian a continuación:

*"**Artículo 35. Facultades y obligaciones de los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos.** Los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, podrán ejercer las facultades y obligaciones que les corresponden a los Secretarios Proyectistas y Secretarios de Acuerdos, y a su vez tendrá las siguientes:*

- ***I.*** *Revisar y validar los proyectos de resoluciones, acuerdos y demás autos que elaboren los Secretarios de Proyectos y Secretarios de Acuerdos;*
- ***II.*** *Presentar para firma del Magistrado a cargo de la Ponencia a la que este adscrito, los documentos elaborados por los Secretarios;*
- ***III.*** *Acordar con el Magistrado titular de la Ponencia a la que esté adscrito, el trámite y resolución de los asuntos cuando su complejidad lo requiera o cuando así le sea instruido;*
- ***IV.*** *Recibir de la Oficialía de Partes del Tribunal, los ocursos, promociones, escritos iníciales de demanda y contestación, y demás que presenten las partes, que sean turnados relativos a los expedientes que le sean asignados por el titular de la Ponencia a la que esté adscrito;*
- ***V.*** *Presentar ante la o el Magistrado a cargo de la Ponencia, un informe trimestral respecto del estado procesal que guardan los asuntos bajo su tutela, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días siguientes del vencimiento del trimestre que se trate, y*

VI. *Cumplir con los demás deberes u obligaciones que le impongan la Ley Orgánica, la Ley de Justicia, el presente Reglamento Interior y el Magistrado a cargo de la Ponencia a la que este adscrito."*

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las Ponencias de las Salas Administrativa del Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

VIII.- Designación de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, como Secretaria Coordinadora de Acuerdos y Proyectos de la Primera Sala Administrativa.

Como se anunció en apartados que preceden, la función que desarrolla el Secretario Coordinador de Acuerdos y es muy importante dentro de la operatividad de las Ponencias de Salas Administrativas del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, tal como se apuntó en considerandos anteriores, la readscripción del Licenciado Iván Ulises Sainez García, tiene como objetivo fortalecer la estructura de la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, así como dar cumplimiento a la operatividad de sus funciones que establece, tanto la Ley Orgánica, como el Reglamento Interior.

Por lo que, con motivo de la readscripción del Licenciado Iván Ulises Sainez García, como Secretario Proyectista, resulta necesario que este Pleno tome las medidas pertinentes para que el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia "B", no quede paralizado, lo anterior para garantizar el correcto funcionamiento de la citada Ponencia.

Por tanto, este Pleno propone a la Licenciada en Derecho Leticia Juárez Castañeda, para ocupar el puesto de Secretaria Coordinadora de Acuerdos y Proyectos, adscrita a la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, quien, a su vez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, y quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria Proyectista en la citada ponencia.

En este sentido, conviene precisar que, de la valoración curricular realizada a la profesionista que se propone y de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto.

Ahora, es importante señalar que, en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, los cuales se enuncian a continuación:

> *"**Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.** Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.*

..

..

II. ***Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos,*** *Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos:*

a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*

b) *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*

c) *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*

d) *Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*

e) *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*

f) *Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

De la anterior transcripción, se desprende que la Licenciada Leticia Juárez, acredita los requintos legales tal y como se desprende de los siguientes documentos:

Requisitos	***Documento que lo acredita***
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	*Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana.*
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	*Acta de Nacimiento, que acredita la edad de 51 años*
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida	*Cédula Profesional Estatal con número 77054 y Titulo.*

por autoridad competente	
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	*Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión, como Auxiliar en la Unidad de Amparos y como Secretaria Proyectista en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.*
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	*Carta de no antecedentes penales*
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	*Constancia de no inhabilitación*

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 2, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria Coordinadora de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En consecuencia, este Pleno designa a la Licenciada Leticia Juárez, como Secretaria Coordinadora de Acuerdos y Proyectos de la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil veintidós.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

A C U E R D A:

Primero. Se aprueba la readscripción del Licenciado Iván Ulises Sainez García, de Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos a Secretario Proyectista de la Ponencia B, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil veintidós, así como en los términos expuestos en los Considerandos V y VI.

Segundo. Se aprueba la designación de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, como Secretaria Coordinadora de Acuerdos y Proyectos, de la Ponencia "B" de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir del uno de mayo de dos mil veintidós, así como en los términos expuestos en los considerandos VII y VIII.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente a los profesionistas designados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Cuarto. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente original de los profesionistas designados al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Sexto. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del primero de mayo de dos mil veintidós.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, cola ausencia del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con motivo de la licencia temporal aportada por el Pleno mediante Acuerdo TJAN-P-031/2022 y su modificatorio TJAN-P-044/2022, aprobado por unanimidad de votos, de las y los Magistrados presentes, en la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa,** celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia

Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.